

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 – 2016/MDCH

Chacacayo, 08 de abril del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 046-2016-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción (...);

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el artículo 1° de la norma acotada señala que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza N° 350-MDCH, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de Chacacayo, establece los roles del equipo técnico, las cuales son: a) desarrollar las guías metodológicas de los talleres, b) facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos, c) capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo, d) preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, e) sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados f) registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la conformación del equipo técnico quienes serán los encargados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, los mismos que tendrán la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso y estará conformado por los distintos funcionarios y jefes de esta Corporación Edil;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Equipo Técnico, quienes serán los encargados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, los mismos que tendrán la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso del Distrito de Chacacayo, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Funcionarios de la Municipalidad de Chacacayo

1.	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
2.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
3.	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
4.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
5.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO	MIEMBRO
6.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL	MIEMBRO

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Tecnología Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- Dejar, sin efecto a toda Resolución que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE